

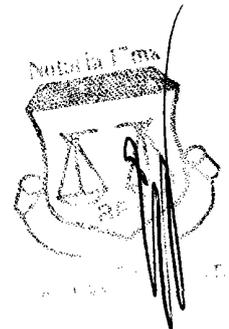
PROTOCOLIZACION

DE: EL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPANIA
WARTSILA CORPORATION, A FAVOR DE
MARC RODNEY CONRAD MOUS

CUANTIA: INDETERMINADA

20 DE AGOSTO DEL 2010

DI: 7 COPIAS



MEDINA Y ARAUZ
ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Aráuz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadiesza Aráuz

Quito, 19 de agosto del 2010

Señor
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar el Poder General otorgado por la compañía WÄRTSILA CORPORATION, a favor del señor MARC RODNEY CONRAD MOUS de nacionalidad holandesa.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme SIETE copias certificadas.

Atentamente,



Dra. Nadiesza Aráuz de Medina
MAT. 3280



WÄRTSILÄ CORPORATION, constituida al amparo de las leyes de la República de Finlandia, nombra al señor Marc Mous, mayor de edad, legalmente capaz, de nacionalidad holandesa, Apoderado General de la indicada Compañía, para que en ésta condición, la represente en la República del Ecuador.

WÄRTSILÄ CORPORATION, actualmente es socia de la compañía constituida en la República del Ecuador, denominada **WÄRTSILÄ ECUADOR S.A.**, de tal manera, que el Apoderado General ejercerá su mandato de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del Artículo 6, en el inciso final del Art. 150, y en el Artículo innumerado posterior al Art. 221, de la Ley de Compañías del Ecuador.

Para este efecto, se confiere al mandatario poder amplio y suficiente, sin limitación alguna, respecto del tiempo del ejercicio de este poder y de la clase, naturaleza o cuantía de la representación que éste ejercerá, en nombre de la Compañía. Al Apoderado General se le otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que pueda representarla en ese País, ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de representante de una compañía extranjera en la República del Ecuador.

Le corresponde al Apoderado General, ejercer en nombre de la Compañía las facultades o atribuciones más adelante indicadas, sin que esta enumeración signifique, limitación alguna a su mandato:

1. Solicitar y obtener se legalicen, protocolicen, registren, se califiquen, se publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que éste pueda obtener de las autoridades Ecuatorianas correspondientes, los permisos que sean necesarios para el curso de sus actividades y negocios en la República del Ecuador, para este efecto el mandatario está autorizado para solicitar a quien corresponda los permisos necesarios, para este propósito podrá suscribir peticiones, hará exposiciones, concurrirá a audiencias, dará explicaciones, informaciones y hará cuanto sea necesario para cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas.

2.- Suscribir todos los contratos necesarios dentro de la República del Ecuador, relacionados o vinculados al objeto social de la Empresa; entre ellos, pero no limitados a los mismos podrá, en nombre de la Empresa que representa, constituir compañías anónimas, limitadas o de cualquier otra especie en el Ecuador; firmar contratos, acordar los derechos y obligaciones que deberán constar en tales contratos, como el objeto, precio, forma de cumplimiento, seguros, garantías, multas, determinar la jurisdicción y competencia, y todas las demás cláusulas necesarias en este tipo de instrumentos.

3.- Contratar empleados y trabajadores, profesionales en libre ejercicio, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales, fijar sus honorarios y cualquier otra condición y terminar los contratos civiles.

4.- Podrá adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador.

5.- Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobar cuentas; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito.

6.- Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus Ministerios, entidades públicas, municipios, prefecturas o cualquier otro organismo seccional, gual que ante otros organismos nacionales, provinciales, en toda clase de gestiones, peticiones, acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas; tal representación también podrá ejercerla, ante cualquier otra persona natural o jurídica.

Notaria 1^{ma}.

Dr. J. Vicente Vique
Notario Público

7.- Representar en juicio, como actor o demandado, a la compañía, ofrecer y proponer pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes, tribunales y juzgados ecuatorianos.

8.- Representar a la Compañía, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, para que pueda legalizar la situación migratoria de todos los ciudadanos extranjeros empleados o funcionarios de la poderdante, la casa matriz o sus filiales, que ingresen al Ecuador a prestar sus servicios profesionales, para lo cual podrá suscribir cualquier petición y cumplir todos los requisitos y compromisos establecidos en las leyes y reglamentos, necesarios para este efecto.

9.- El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confíen directamente o en asociación con otras compañías; así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro, expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

10.- Sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas.

Por lo tanto, **WÄRTSILÄ CORPORATION**, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato sin faltarle facultad alguna por no haber sido mencionada expresamente en este poder; de tal manera que, el mandatario pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante, sin que se pueda alegar falta de poder. Por lo tanto, el mandatario se halla investido de las facultades puntualizadas en el Art. 48 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

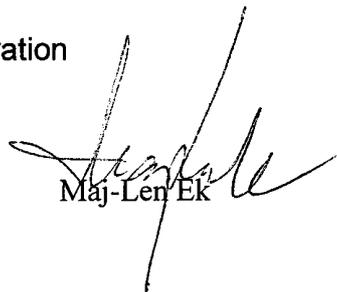
El presente poder general tendrá el carácter de indefinido. Todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este instrumento por el señor Marc Mous, o por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

El mandatario Sr. Marc Mous, en el ejercicio del presente poder, deberá seguir las instrucciones de Wärtsilä Corporation y sus representantes y apoderados como Maj-Len Ek.

Wärtsilä Corporation

pp.


Riitta Hovi


Maj-Len Ek

This is to certify that Riitta Hovi and Maj-Len Ek
~~is/are~~ legally authorized to sign on behalf of
Wärtsilä Corporation
and ~~he/she~~ ~~has~~ they have signed this
document in my presence.
Helsinki Ex officio:

16. 08. 2010

OLLI-PEKKA SIRO
Notary Public



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Maa: Suomi
Land: Finland

Tämän yleisen asiakirjan:
Denna allmänna handling:

2. on allekirjoittanut Olli-Pekka Siro
är undertecknad av

3. toimiessaan Notary Public
i egenskap av

4. Siinä oleva leima/sinetti on Helsingin maistraatti
är försedd med sigill/stämpel av

Todistetaan
Intygas

5. Helsingissä
i

6. 16. päivänä elokuuta 2010
den

7. Heidi Huuhtanen, julkinen notaari
av

8. No 9691 / 2010
Nr

9. Sinetti/Leima:
Sigill/Stämpel

10. Allekirjoitus:
Underskrift



Olli-Pekka Siro



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la doctora Nadieszda Arauz de Medina, es esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPANIA WARTSILA CORPORATION, que antecede en tres fojas útiles.- Quito, veinte de agosto del dos mil diez.- firmado doctor José Vicente Villacís.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo día y fecha de su protocolización.-



DR. JOSE VICENTE VILLACIS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)